



CUT: 51312-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0656-2022-ANA-AAA.CF

Huaral, 21 de junio de 2022

VISTO:

La Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza dentro del Plan Operativo Institucional 2020, en el marco presupuestal PP - 186, contempla desarrollar la actividad del “Modelamiento bidimensional y la delimitación de la Faja Marginal”, para la “Reducción de la vulnerabilidad de desastres”, por parte de la Autoridad Nacional del Agua, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, en coordinación con las Administraciones Locales de Agua, establecieron la necesidad de la realización de los estudios técnicos para establecer la delimitación de la Faja Marginal en las Cuencas de los ríos del ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, con la finalidad de proponer la aprobación del Estudio: *“Delimitación de la faja marginal de la Quebrada Los Cóndores (11+90 Km), distrito de Chaclacayo, provincia de Lima y región Lima”, y;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6, numeral 1, literal i) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la faja marginal constituye un bien natural asociado al agua. En ese sentido, el artículo 7° del mismo cuerpo legal establece que los bienes naturales asociados al agua constituyen bienes de dominio público hidráulico, por lo que toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA de fecha 06.06.2016, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales que establece las metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas marginales de los cauces naturales o artificiales; así mismo se deroga la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA de fecha 23.05.2011;

Que, por Ley N° 30556, se aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público que incluye intervenciones como consecuencia de acciones que califiquen como emergencia en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia. Asimismo, con Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556;

Que, en la Quinta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 se ha señalado zonas intangibles los cauces de las riberas, las fajas marginales, prohibiéndose expresamente la transferencia o cesión para fines de vivienda, comercio, agrícolas y otros alcanzando a cualquier modalidad de ocupación poblacional;

Que, mediante la Octava Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, dispone que las fajas marginales, quebradas y borde costero determinadas por la autoridad competente, son consideradas zonas de riesgo no mitigables;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 señala que, en el marco de la ejecución del Plan de Reconstrucción, los gobiernos locales, a través de su Procuraduría, deben repeler todo tipo de invasiones u ocupaciones ilegales que se realicen en la Zona de Riesgo No Mitigable (muy alto riesgo o alto riesgo) y recuperar extrajudicialmente el predio;

Que, la Décimo Quinta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 30556 señala que las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de su competencia, notificarán, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la delimitación de las fajas marginales de los ríos y quebradas, a los ocupantes de los inmuebles localizados dentro de tales fajas marginales para su retiro;

Que, mediante Oficio N° 007-2021-SGGRD/GDE-MDCH de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, se da respuesta a la opinión del estudio técnico de la quebrada Los Cóndores, mediante un Acta de Reunión en la cual se concluye, opinando a favor que sea aprobada, de acuerdo a su metodología y normativa aplicada técnicamente para el modelamiento hidráulico, firmado por el Alcalde, Regidores, Gerente Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Administrador de la Asociación de Propietarios Garcilaso de la Vega, llevándose a cabo la reunión en la Municipalidad Distrital de Chaclacayo;

Que, mediante Oficio N° 0119-2022-ANA-AAA.CF de fecha 31.03.2022 la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza comunica a la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, que la Autoridad Nacional del Agua, ha realizado el estudio de delimitación de la faja marginal de la quebrada Los Cóndores de 11.90 Km y alternativa de desembocadura al río Rímac, con la finalidad de contar con un documento técnico que sustente el espacio que ocupa la faja marginal para la protección, el uso primario del agua, libre tránsito, caminos de vigilancia u otro servicio, adjunta como soporte técnico el Informe Técnico N° 0017-2021-ANA-AAA.CF/CRH/AFP, donde se define la delimitación de la faja marginal de la quebrada Los Cóndores a fin de que emita su opinión al estudio realizado;

Que, con Memorando N° 107-2022-ANA-AAA.CF de fecha 31.03.2022, se remite a la Administración Local de Agua de Chillón Rímac Lurín para su opinión y la emisión del informe respectivo, en tal sentido con Memorando N° 0281-2022-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, se remite el Informe Técnico N° 098-2022-ANA-AAA.CF-ALA CHRL/JLTV, de la Administración Local de Agua de Chillón Rímac Lurín; en el cual se concluye la necesidad de la delimitación de la faja marginal de la quebrada Los Cóndores en el distrito de Chaclacayo y que haya tenido la participación del gobierno local en los recorridos de campo, opinando favorable al estudio del proyecto de delimitación de faja marginal;

Que, estando al Informe Técnico N° 061-2022-ANA-AAACF-CRH/AFP de fecha 06.06.2022, se señala que en la coordinación entre la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín y la Municipalidad Distrital Chaclacayo, se establece la necesidad de la evaluación del Estudio Bidimensional y la delimitación de la faja marginal de la Quebrada “Los Cóndores” (11+90 Km), ubicada en el distrito de Chaclacayo, provincia de Lima y región Lima, estudio del modelamiento hidráulico bidimensional y delimitación de la faja marginal de la quebrada Los Cóndores tuvo trabajos técnicos como la hidrología en donde se determinó las máximas avenidas para los diferentes periodos de retorno considerando en el estudio T=100 años, la topografía se han georreferenciado en dos (02) puntos de control que han sido enlazados a la red geodésica y realizo el vuelo en dron obteniendo orto mosaico, curvas de nivel, nube de puntos, recorrido virtual y planimétrico; presentando los DTM y DSM en formato LAS y el modelo hidráulico bidimensional con el programa IBER y finalmente con los criterios establecido se ha delimitado la faja marginal de la Quebrada Los Cóndores. Mediante Informe Técnico N° 0017-2022-ANA-

AAA.CF/CRH/AFP, se da la opinión y se define la faja marginal en ambas márgenes teniendo un total de 280 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 139 hitos son del margen derecho y 141 hitos margen izquierdo. Los mismos que se encuentran detallados en las conclusiones del presente informe;

Que, siendo esto así, la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, concluye señalando por la aprobación el estudio: *“Delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada Los Cóndores de 11.90 Km, distrito de Chaclacayo, provincia de Lima y región Lima”*, en ambas márgenes, la referida faja marginal en la Quebrada Los Cóndores tiene un total de 280 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 139 hitos corresponden a la margen derecha y 141 hitos a la margen izquierda, las mismas que se encuentran detalladas en el cuadro adjunto y se anexa los planos y la memoria descriptiva de la delimitación de la faja marginal; asimismo, recomienda disponer que los puntos geodésicos establecidos en el estudio formen parte de la base de datos de la Autoridad Administrativa del Agua en esta quebrada;

Qué; en consecuencia, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos 29338, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento para la Determinación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, y contando con el Informe Técnico N° 061-2022-ANA-AAA.CF/CRH/AFP y el Informe Técnico N° 098-2022-ANA-AAA.CF-ALA CHRL/JLTV, de la Administración Local de Agua de Chillón Rímac Lurín, es procedente aprobar el estudio: *“Delimitación de la faja marginal de la Quebrada Los Cóndores de 11.90 Km, distrito de Chaclacayo, provincia de Lima y Región Lima”*, en ambas márgenes que se detalla ahí, la faja marginal en la Quebrada Los Cóndores tiene un total de 280 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 139 hitos corresponden a la margen derecha y 141 hitos a la margen izquierda, los mismos que se encuentran detallados en el cuadro adjunto, se anexa los planos, la memoria descriptiva de la delimitación de la faja marginal y un panel fotográfico; disponiendo que los puntos geodésicos establecidos en el presente estudio formen parte de la base de datos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza en la Quebrada Los Cóndores;

Que, estando al Informe Legal N° 163-2022-ANA-AAA.CF/AL/LMZV de fecha 16.06.2022, el Informe Técnico N° 061-2022-ANA-AAACF-CRH/AFP de fecha 06.06.2022, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el estudio: *“Delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada los Cóndores de 11,90 km, distrito de Chaclacayo, provincia de Lima y región Lima”*, en ambas márgenes, la faja marginal en la Quebrada Los Cóndores, tiene un total de 280 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 139 hitos corresponden a la margen derecha y 141 hitos a la margen izquierda, los mismos que se encuentran detallados en los cuadros y los planos que fueron anexados y que forman parte de la presente resolución de la adjuntos de la delimitación de la faja marginal, de acuerdo al siguiente detalle:

COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18S

COD IGN	Norte	Este	Elevación Geoidal
LIM011641	8676343.670	309765.942	734.044
LIM011642	8673843.210	310750.452	1154.474
LIM011643	8675286.284	311010.153	1064.385

UBICACIÓN DE ESTUDIO - Quebrada Los Cóndores - Longitud 16.450 Km					
Cuerpo de Agua (Quebrada)	Inicio		Final		Long. cauce / Long. Faja marginal (km)
	Este	Norte	Este	Norte	
Los Cóndores 01	309236	8676265	309661	8674114	1.656/1.056
Los Cóndores 02	309662	8674690	309573	8674538	0.180/0.180
Los Cóndores 03	310256	8674585	309777	8673674	1.080/1.080
Los Cóndores 04	310397	8673972	309940	8673465	0.693/0.693
Los Cóndores 05	310215	8673753	310096	8673319	0.458/0.458
Los Cóndores 06	310404	8674333	310565	8673245	1.128/1.128
Los Cóndores 07	310775	8674231	311111	8673364	0.950/0.950
Los Cóndores 08	310921	8674195	311500	8673431	0.972/0.972
Los Cóndores 09	311666	8674057	312402	8673697	0.828/0.828
Los Cóndores 10	309236	8676265	312376	8674315	4.455/2.805
Los Cóndores 11	311211	8674987	311708	8674508	0.700/0.700
Los Cóndores 12	309893	8676417	311966	8674889	3.349/0.700
N° HITOS	280	Hitos Margen Derecha		Hitos Margen Izquierda	
		139		141	

ARTÍCULO 2º.- Disponer que los puntos geodésicos establecidos en el presente estudio formen parte de la base de datos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza en la Quebrada Los Cóndores, distrito de Chaclacayo, provincia de Lima y Región Lima.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, Municipalidad Metropolitana de Lima, Gobierno Regional de Lima, Organismos de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres – CENEPRED, Oficina Registral de Lima - SUNARP, Instituto Nacional de Defensa Civil, Superintendencia de Bienes Nacionales a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la faja marginal delimitada, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE LUIS ULLOA RODRIGUEZ

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

JLUR/ppfg/Lourdes Z.

ANEXO N° 1
Cuadro de coordenadas UTM (WGS-84), Hitos proyectados en ambas márgenes
Los Cóndores N° 01

FAJA MARGINAL - QUEBRADA LOS CONDORES 01- MARGEN IZQUIERDA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	309640	8675156	HI-01
2	309632	8675109	HI-02
3	309624	8675069	HI-03
4	309622	8675027	HI-04
5	309626	8674988	HI-05
6	309626	8674939	HI-06
7	309644	8674884	HI-07
8	309644	8674865	HI-08
9	309650	8674838	HI-09
10	309646	8674790	HI-10
11	309637	8674720	HI-11
12	309677	8674542	HI-12
13	309683	8674481	HI-13
14	309643	8674285	HI-14
15	309641	8674208	HI-15
16	309633	8674123	HI-16

FAJA MARGINAL – QUEBRADA LOS CONDORES 01- MARGEN DERECHA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	309653	8675148	HD-01
2	309641	8675065	HD-02
3	309638	8675025	HD-03
4	309642	8674998	HD-04
5	309644	8674954	HD-05
6	309651	8674921	HD-06
7	309665	8674885	HD-07
8	309676	8674856	HD-08
9	309681	8674832	HD-09
10	309681	8674790	HD-10
11	309677	8674753	HD-11
12	309679	8674714	HD-12
13	309691	8674669	HD-13
14	309709	8674612	HD-14
15	309727	8674551	HD-15
16	309734	8674479	HD-16
17	309724	8674415	HD-17
18	309712	8674358	HD-18
19	309693	8674278	HD-19
20	309691	8674205	HD-20
21	309683	8674113	HD-21

Los Cóndores N° 02

FAJA MARGINAL - QUEBRADA LOS CONDORES 02- MARGEN IZQUIERDA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	309643	8674692	HI-01
2	309586	8674590	HI-02
3	309548	8674542	HI-03

FAJA MARGINAL – QUEBRADA LOS CONDORES 02- MARGEN DERECHA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	309666	8674593	HD-01
2	309630	8674566	HD-02
3	309565	8674474	HD-03

Los Cóndores N° 03

FAJA MARGINAL - QUEBRADA LOS CONDORES 03- MARGEN IZQUIERDA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	310238	8674584	HI-01
2	310165	8674506	HI-02
3	310111	8674478	HI-03
4	310083	8674451	HI-04
5	310048	8674361	HI-05
6	309996	8674227	HI-06
7	309991	8674156	HI-07
8	310000	8674080	HI-08
9	309994	8674027	HI-09
10	309960	8673944	HI-10
11	309931	8673897	HI-11
12	309868	8673820	HI-12
13	309771	8673711	HI-13

FAJA MARGINAL – QUEBRADA LOS CONDORES 03- MARGEN DERECHA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	310254	8674561	HD-01
2	310178	8674483	HD-02
3	310136	8674435	HD-03
4	310109	8674393	HD-04
5	310088	8674337	HD-05
6	310049	8674225	HD-06
7	310044	8674170	HD-07
8	310061	8674082	HD-08
9	310053	8674012	HD-09
10	310014	8673916	HD-10
11	309982	8673866	HD-11
12	309906	8673772	HD-12
13	309824	8673681	HD-13
14	309790	8673635	HD-14

Los Cóndores N° 04

FAJA MARGINAL - QUEBRADA LOS CONDORES 04- MARGEN IZQUIERDA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	310272	8673892	HI-01
2	310205	8673800	HI-02
3	310158	8673704	HI-03
4	310098	8673654	HI-04
5	310049	8673587	HI-05
6	310013	8673554	HI-06
7	309971	8673528	HI-07
8	309923	8673484	HI-08

FAJA MARGINAL – QUEBRADA LOS CONDORES 04- MARGEN DERECHA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	310292	8673846	HD-01
2	310262	8673801	HD-02
3	310232	8673736	HD-03
4	310176	8673648	HD-04
5	310143	8673623	HD-05
6	310120	8673592	HD-06
7	310088	8673549	HD-07
8	310048	8673511	HD-08
9	310003	8673483	HD-09
10	309956	8673441	HD-10

Los Cóndores N° 05

FAJA MARGINAL - QUEBRADA LOS CONDORES 05- MARGEN IZQUIERDA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	310179	8673613	HI-01
2	310176	8673572	HI-02
3	310162	8673544	HI-03
4	310132	8673506	HI-04
5	310115	8673455	HI-05
6	310099	8673399	HI-06
7	310073	8673343	HI-07

FAJA MARGINAL – QUEBRADA LOS CONDORES 05- MARGEN DERECHA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	310229	8673665	HD-01
2	310234	8673596	HD-02
3	310231	8673557	HD-03
4	310215	8673523	HD-04
5	310181	8673477	HD-05
6	310153	8673379	HD-06
7	310115	8673302	HD-07

Los Cóndores N° 06

FAJA MARGINAL - QUEBRADA LOS CONDORES 06- MARGEN IZQUIERDA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	310361	8674295	HI-01
2	310354	8674195	HI-02
3	310370	8674118	HI-03
4	310377	8674036	HI-04
5	310355	8673960	HI-05
6	310365	8673908	HI-06
7	310369	8673863	HI-07
8	310384	8673831	HI-08
FAJA MARGINAL - QUEBRADA LOS CONDORES 06- MARGEN IZQUIERDA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
9	310386	8673774	HI-09
10	310399	8673704	HI-10
11	310414	8673654	HI-11
12	310410	8673600	HI-12
13	310415	8673557	HI-13
14	310457	8673472	HI-14
15	310462	8673420	HI-15
16	310434	8673352	HI-16
17	310418	8673290	HI-17
18	310421	8673213	HI-18

FAJA MARGINAL – QUEBRADA LOS CONDORES 06- MARGEN DERECHA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	310414	8674266	HD-01
2	310417	8674194	HD-02
3	310432	8674112	HD-03
4	310433	8674013	HD-04
5	310454	8673918	HD-05
6	310478	8673774	HD-06
7	310507	8673578	HD-07
8	310563	8673480	HD-08
FAJA MARGINAL – QUEBRADA LOS CONDORES 06- MARGEN DERECHA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
9	310661	8673389	HD-09
10	310775	8673326	HD-10
11	310892	8673307	HD-11

Los Cóndores 7

FAJA MARGINAL - QUEBRADA LOS CONDORES 07- MARGEN IZQUIERDA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	310789	8673940	HI-01
2	310838	8673794	HI-02
3	310901	8673711	HI-03
4	311007	8673535	HI-04
5	311041	8673452	HI-05
FAJA MARGINAL - QUEBRADA LOS CONDORES 07- MARGEN IZQUIERDA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
6	311052	8673355	HI-06

FAJA MARGINAL – QUEBRADA LOS CONDORES 07- MARGEN DERECHA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	310912	8673916	HD-01
2	310947	8673827	HD-02
3	311065	8673653	HD-03
4	311138	8673473	HD-04
5	311159	8673378	HD-05
FAJA MARGINAL – QUEBRADA LOS CONDORES 07- MARGEN DERECHA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO

Los Cóndores N° 08

FAJA MARGINAL - QUEBRADA LOS CONDORES 08- MARGEN IZQUIERDA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	310989	8673947	HI-01
2	311111	8673891	HI-02
3	311196	8673808	HI-03
4	311279	8673731	HI-04
5	311350	8673634	HI-05
6	311402	8673539	HI-06
7	311462	8673422	HI-07

FAJA MARGINAL – QUEBRADA LOS CONDORES 08- MARGEN DERECHA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	311214	8673939	HD-01
2	311343	8673778	HD-02
3	311407	8673691	HD-03
4	311462	8673596	HD-04
5	311537	8673452	HD-05

Los Cóndores N° 09

FAJA MARGINAL - QUEBRADA LOS CONDORES 09- MARGEN IZQUIERDA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	311676	8673965	HI-01
2	311743	8673927	HI-02
FAJA MARGINAL - QUEBRADA LOS CONDORES 09- MARGEN IZQUIERDA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
3	311812	8673872	HI-03
4	311931	8673825	HI-04
5	312064	8673756	HI-05
6	312228	8673694	HI-06
7	312381	8673652	HI-07

FAJA MARGINAL – QUEBRADA LOS CONDORES 09- MARGEN DERECHA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	311795	8674001	HD-01
2	311863	8673959	HD-02
FAJA MARGINAL – QUEBRADA LOS CONDORES 09- MARGEN DERECHA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
3	311970	8673917	HD-03
4	312105	8673848	HD-04
5	312259	8673789	HD-05
6	312408	8673748	HD-06

Los Cóndores N° 10

FAJA MARGINAL - QUEBRADA LOS CONDORES 10- MARGEN IZQUIERDA				FAJA MARGINAL – QUEBRADA LOS CONDORES 10- MARGEN DERECHA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO	PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	310042	8674911	HI-01	1	310079	8674928	HD-01
2	310054	8674878	HI-02	2	310087	8674900	HD-02
3	310075	8674838	HI-03	3	310104	8674865	HD-03
4	310116	8674795	HI-04	4	310125	8674829	HD-04
5	310142	8674735	HI-05	5	310139	8674820	HD-05
6	310167	8674688	HI-06	6	310155	8674811	HD-06
7	310208	8674627	HI-07	7	310168	8674782	HD-07
8	310267	8674540	HI-08	8	310180	8674749	HD-08
9	310299	8674498	HI-09	9	310202	8674695	HD-09
10	310343	8674439	HI-10	10	310238	8674643	HD-10
11	310382	8674347	HI-11	11	310279	8674581	HD-11
12	310422	8674302	HI-12	12	310328	8674515	HD-12
13	310479	8674286	HI-13	13	310373	8674456	HD-13
14	310541	8674261	HI-14	14	310413	8674360	HD-14
15	310626	8674173	HI-15	15	310593	8674300	HD-15
16	310763	8674153	HI-16	16	310676	8674295	HD-16
17	310794	8674061	HI-17	17	310749	8674270	HD-17
18	310889	8674016	HI-18	18	310873	8674274	HD-18
19	311167	8674022	HI-19	19	311009	8674203	HD-19
20	311309	8674014	HI-20	20	311087	8674148	HD-20
21	311461	8674032	HI-21	21	311172	8674114	HD-21
22	311571	8674040	HI-22	22	311312	8674106	HD-22
23	311635	8674018	HI-23	23	311392	8674119	HD-23
24	311763	8674030	HI-24	24	311493	8674117	HD-24
25	311877	8674052	HI-25	25	311625	8674117	HD-25
26	312008	8674083	HI-26	26	311717	8674093	HD-26
27	312111	8674119	HI-27	27	311863	8674111	HD-27
28	312194	8674172	HI-28	28	312017	8674151	HD-28
29	312292	8674229	HI-29	29	312143	8674214	HD-29
30	312379	8674279	HI-30	30	312262	8674285	HD-30
				31	312362	8674359	HD-31

Los Códoros N° 11

FAJA MARGINAL - QUEBRADA LOS CONDORES 11- MARGEN IZQUIERDA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	311282	8674890	HI-01
2	311323	8674807	HI-02
3	311379	8674767	HI-03
4	311418	8674736	HI-04
5	311486	8674677	HI-05
6	311580	8674585	HI-06
7	311651	8674524	HI-07

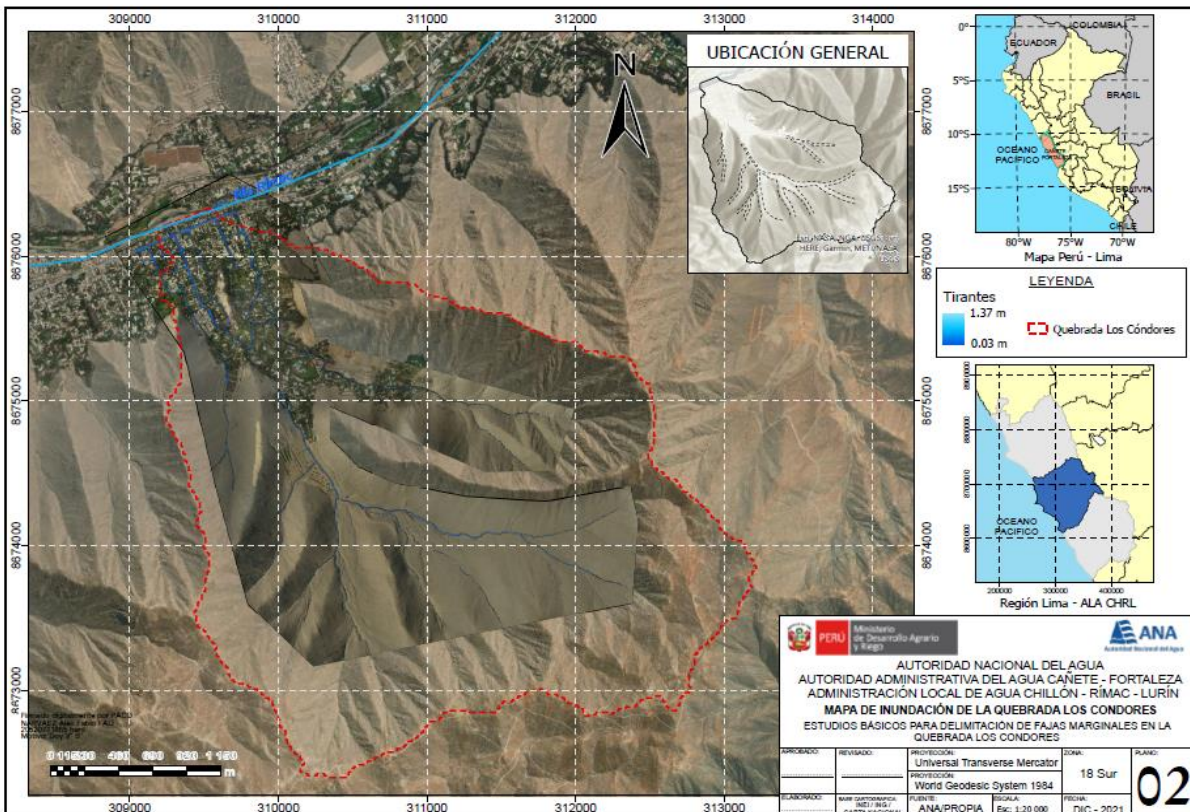
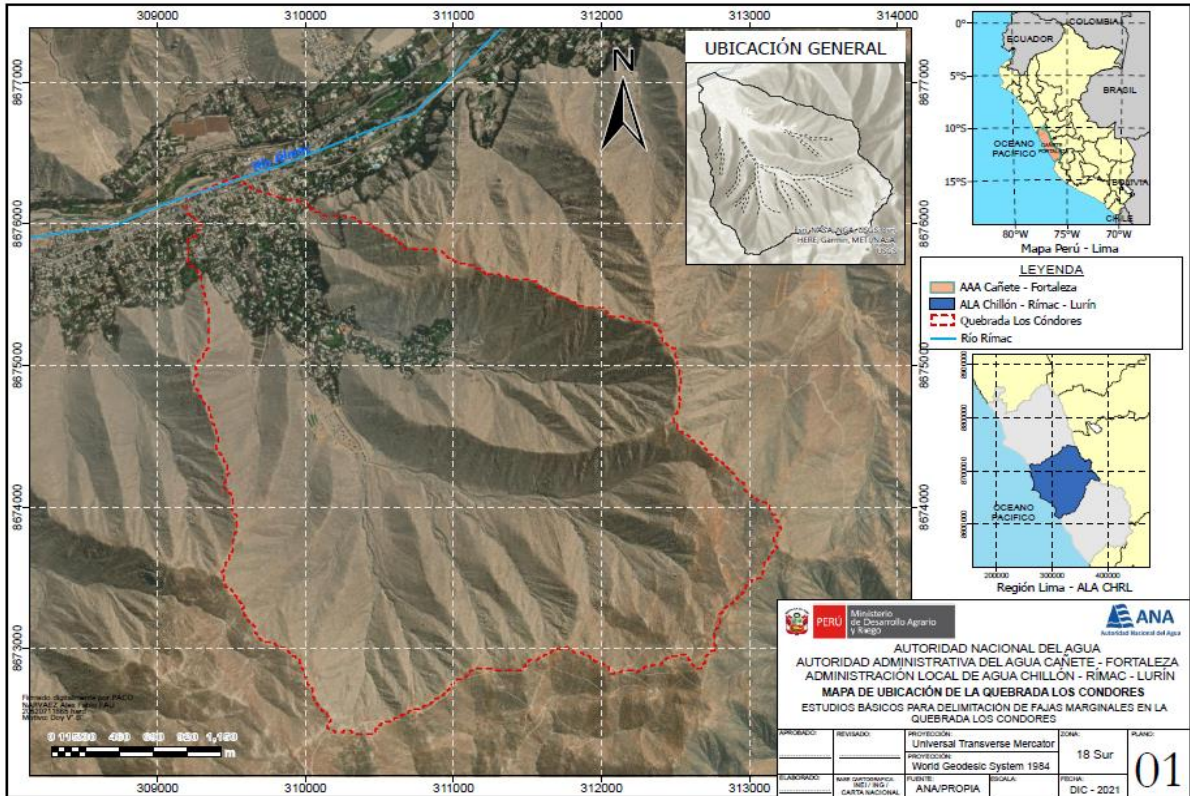
FAJA MARGINAL – QUEBRADA LOS CONDORES 11- MARGEN DERECHA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	311320	8674910	HD-01
2	311335	8674870	HD-02
3	311361	8674829	HD-03
4	311384	8674814	HD-04
5	311422	8674801	HD-05
6	311463	8674770	HD-06
7	311501	8674737	HD-07
8	311551	8674683	HD-08
9	311612	8674630	HD-09
10	311663	8674584	HD-10
11	311735	8674526	HD-11

Los Códoros N° 12

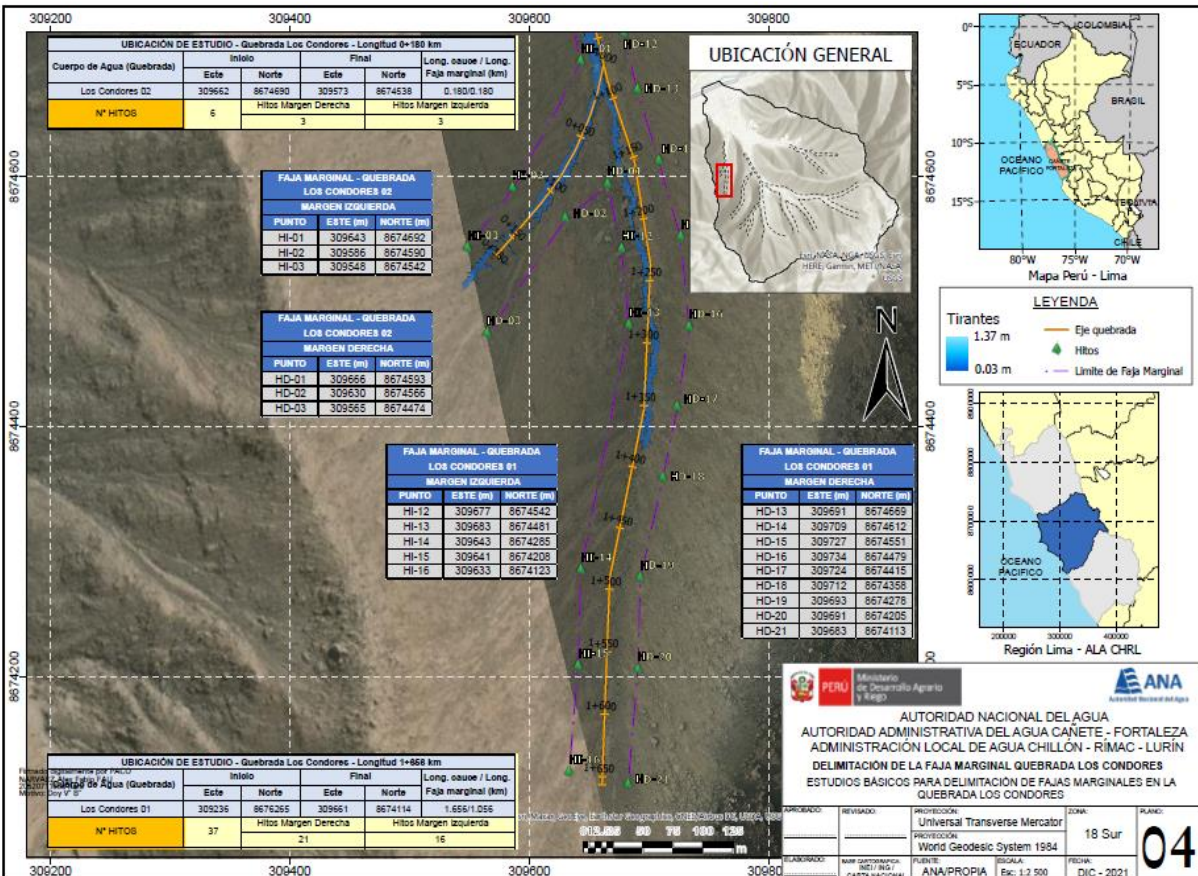
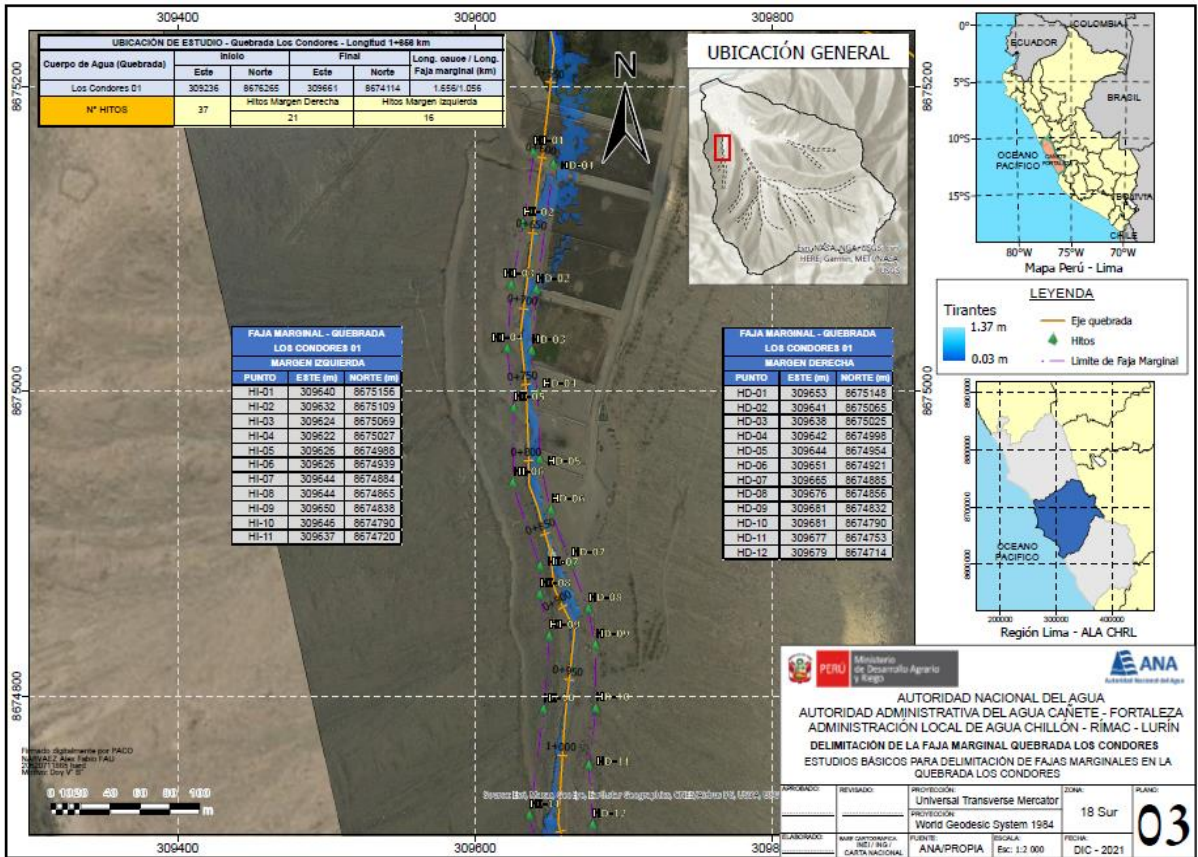
FAJA MARGINAL - QUEBRADA LOS CONDORES 12- MARGEN IZQUIERDA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	310973	8675043	HI-01
2	311012	8675031	HI-02
3	311060	8675024	HI-03
4	311099	8674971	HI-04
5	311152	8674953	HI-05
6	311240	8674930	HI-06
7	311294	8674946	HI-07
8	311324	8674954	HI-08
9	311369	8674949	HI-09
10	311409	8674948	HI-10
11	311438	8674936	HI-11
12	311469	8674908	HI-12
13	311521	8674881	HI-13
14	311589	8674875	HI-14
15	311667	8674893	HI-15
16	311729	8674889	HI-16
17	311827	8674875	HI-17
18	311907	8674876	HI-18
19	311958	8674869	HI-19

FAJA MARGINAL – QUEBRADA LOS CONDORES 12- MARGEN DERECHA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	310990	8675088	HD-01
2	311088	8675057	HD-02
3	311121	8675018	HD-03
4	311182	8675008	HD-04
5	311237	8675006	HD-05
6	311297	8674983	HD-06
7	311357	8674986	HD-07
8	311413	8674989	HD-08
9	311455	8674968	HD-09
10	311520	8674927	HD-10
11	311584	8674916	HD-11
12	311660	8674930	HD-12
13	311802	8674922	HD-13
14	311893	8674913	HD-14
15	311967	8674905	HD-15

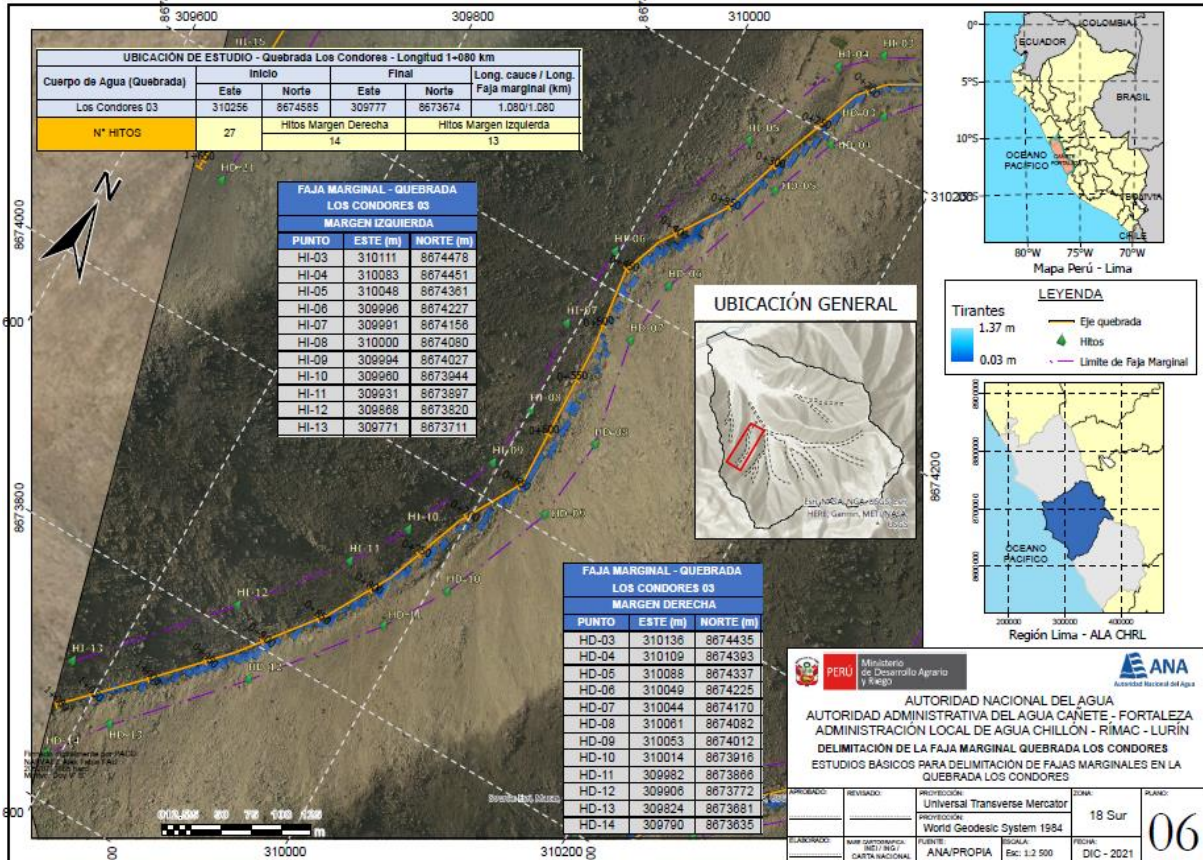
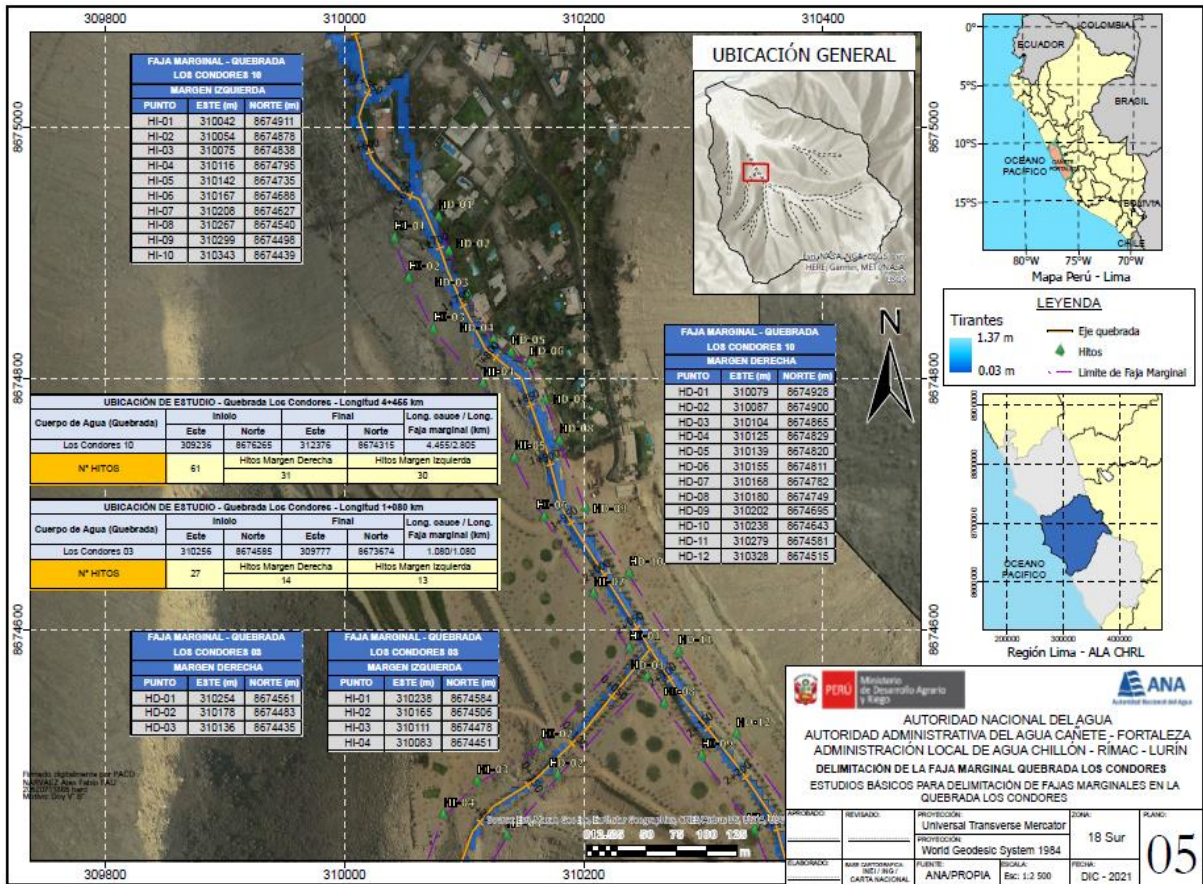
ANEXO N° 2 PLANOS



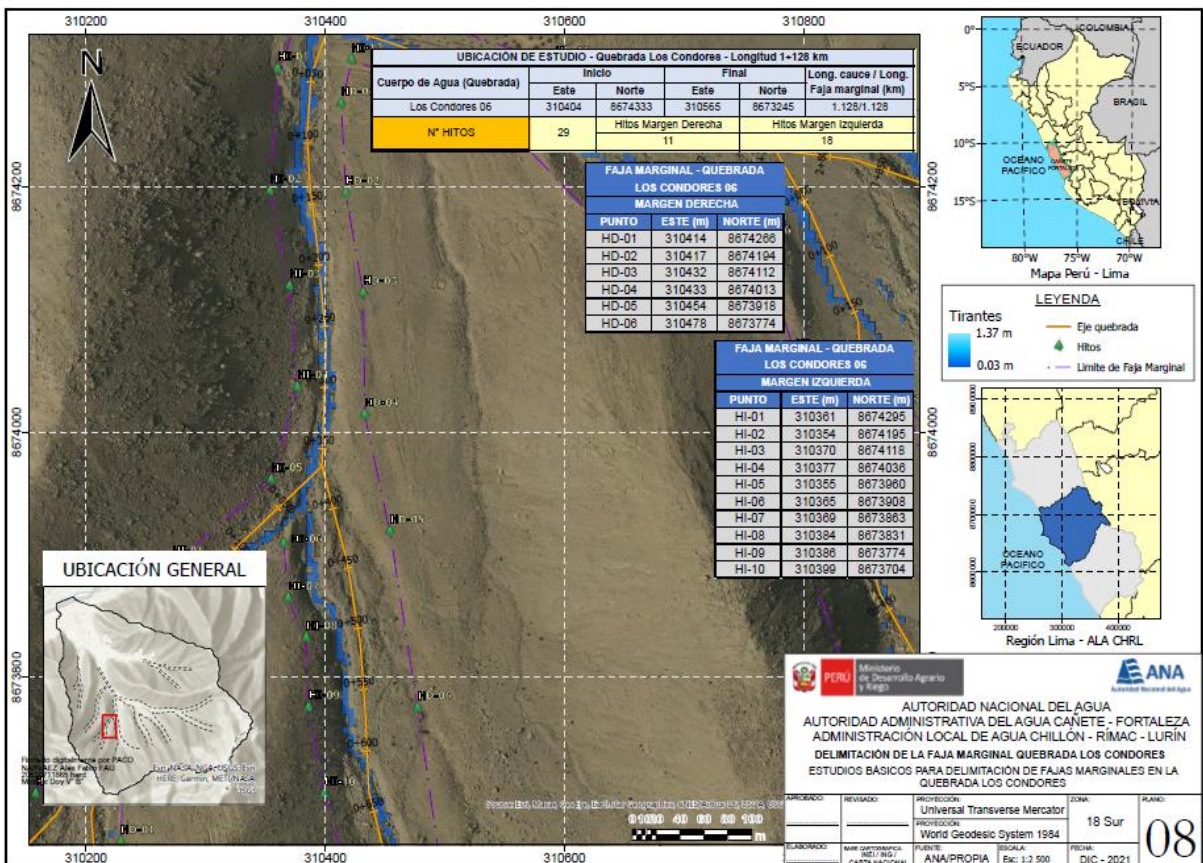
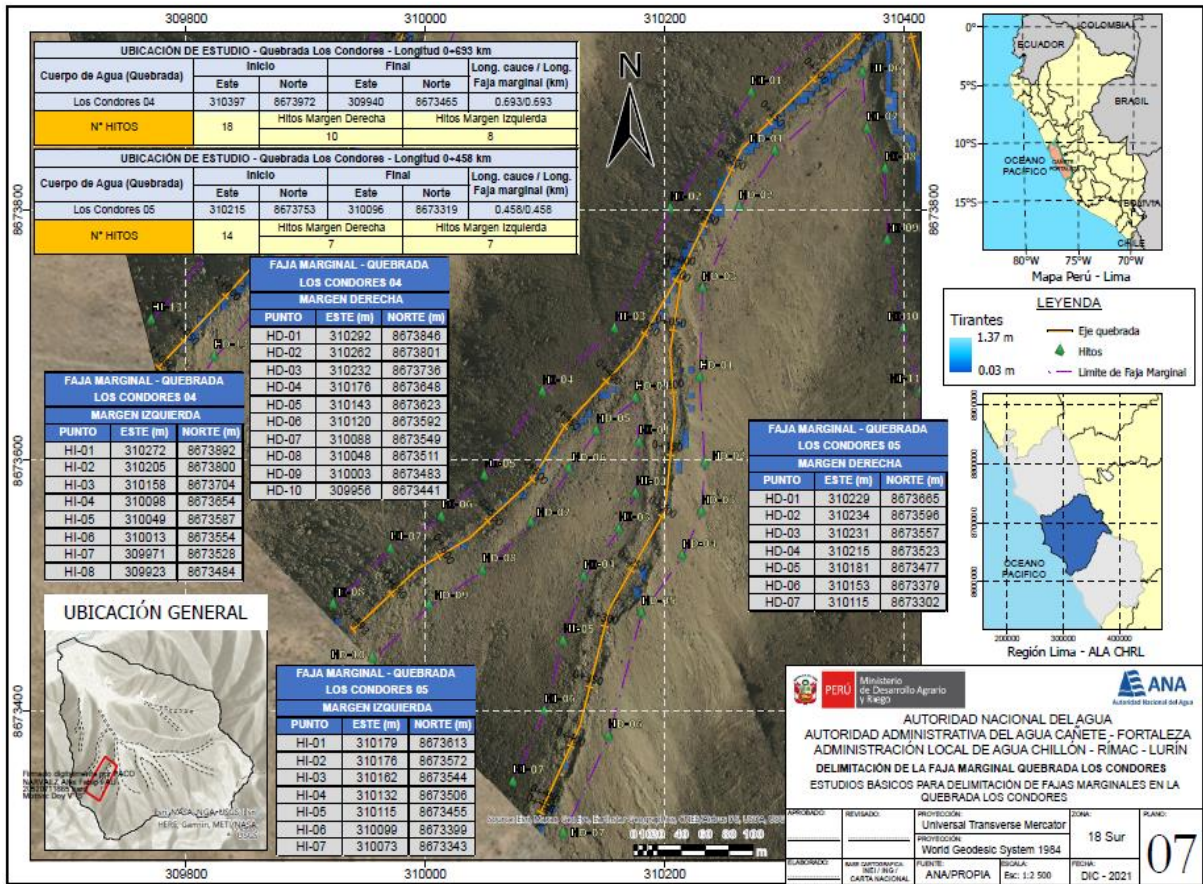
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas](http://sisged.ana.gob.pe/consultas) e ingresando la siguiente clave : 84267DD2



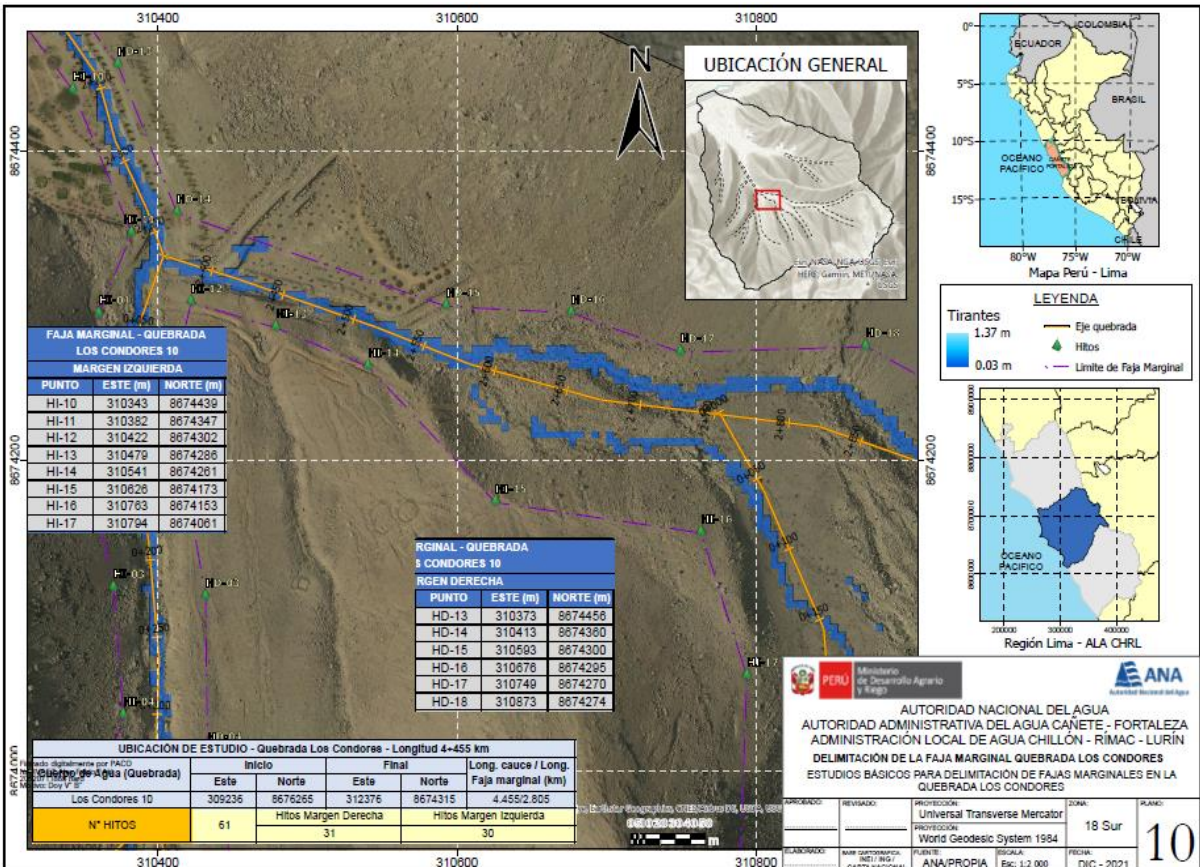
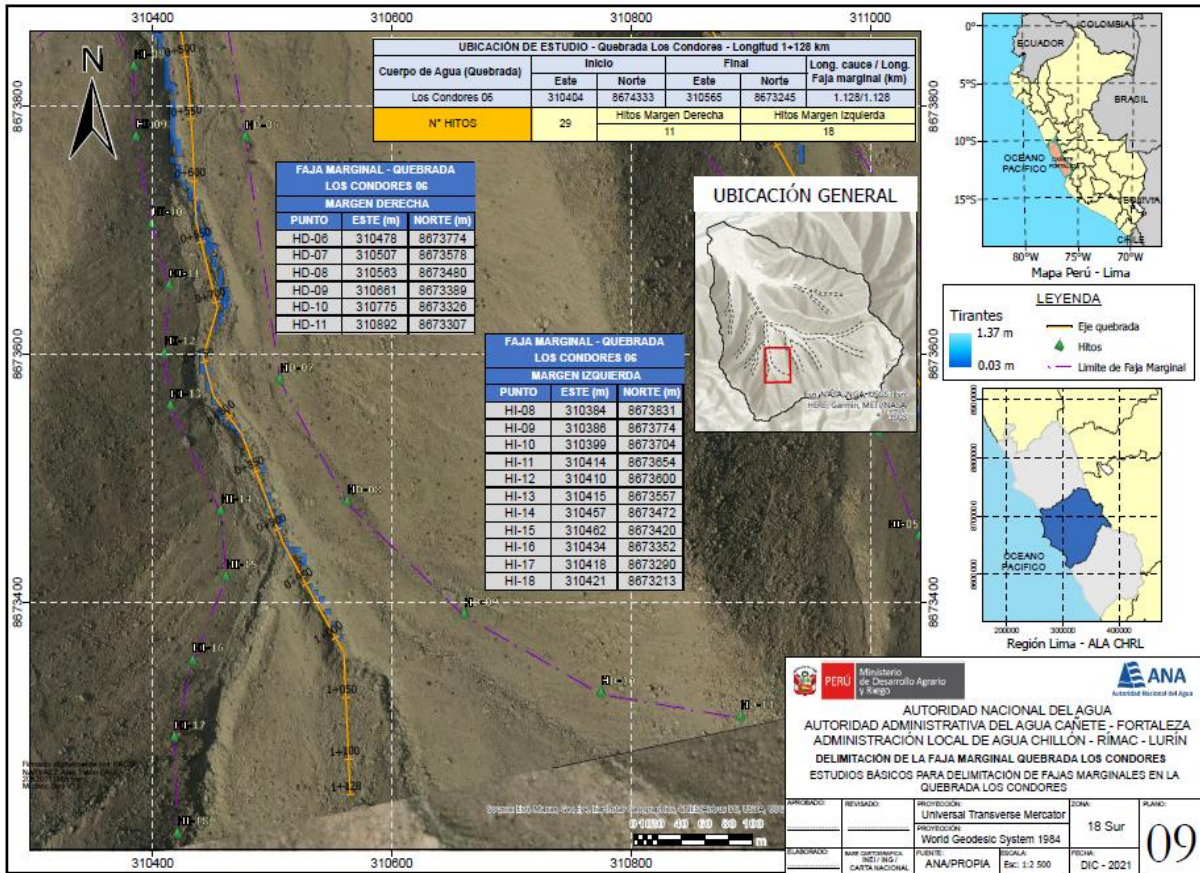
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 84267DD2



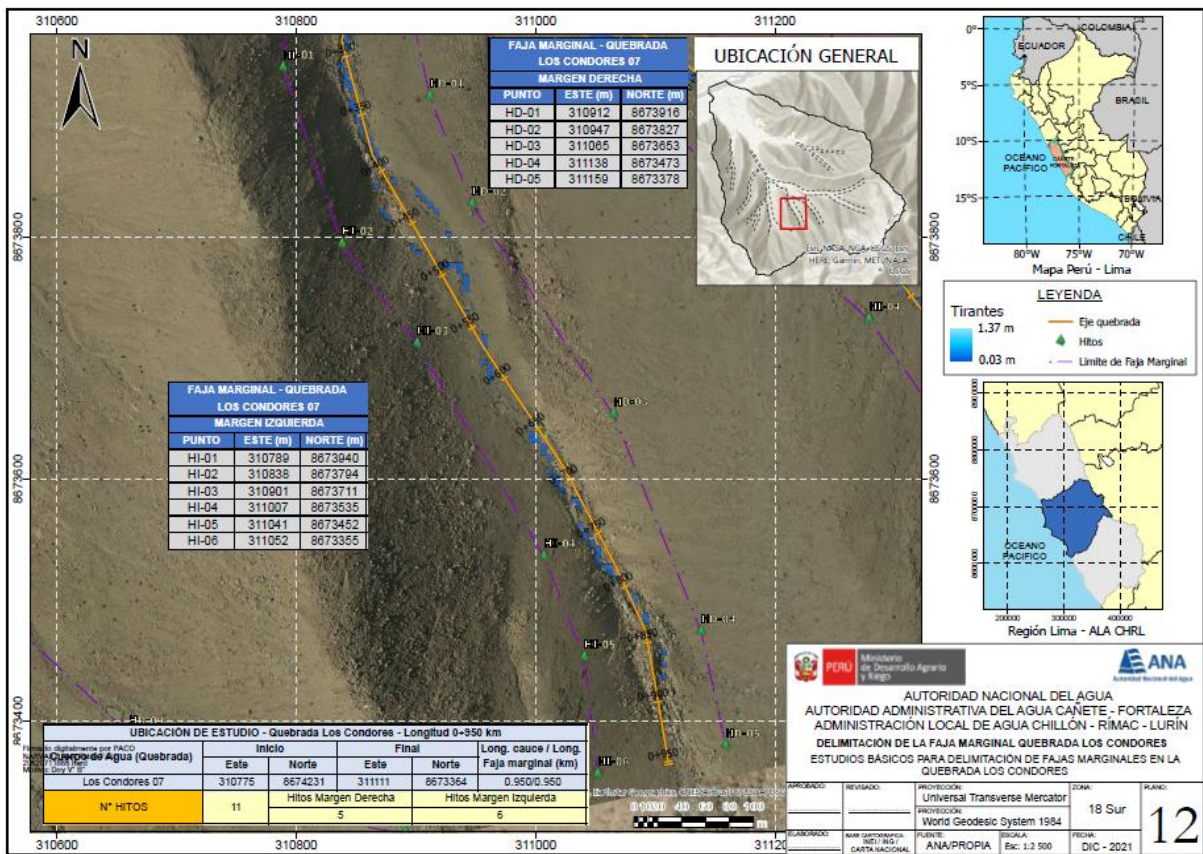
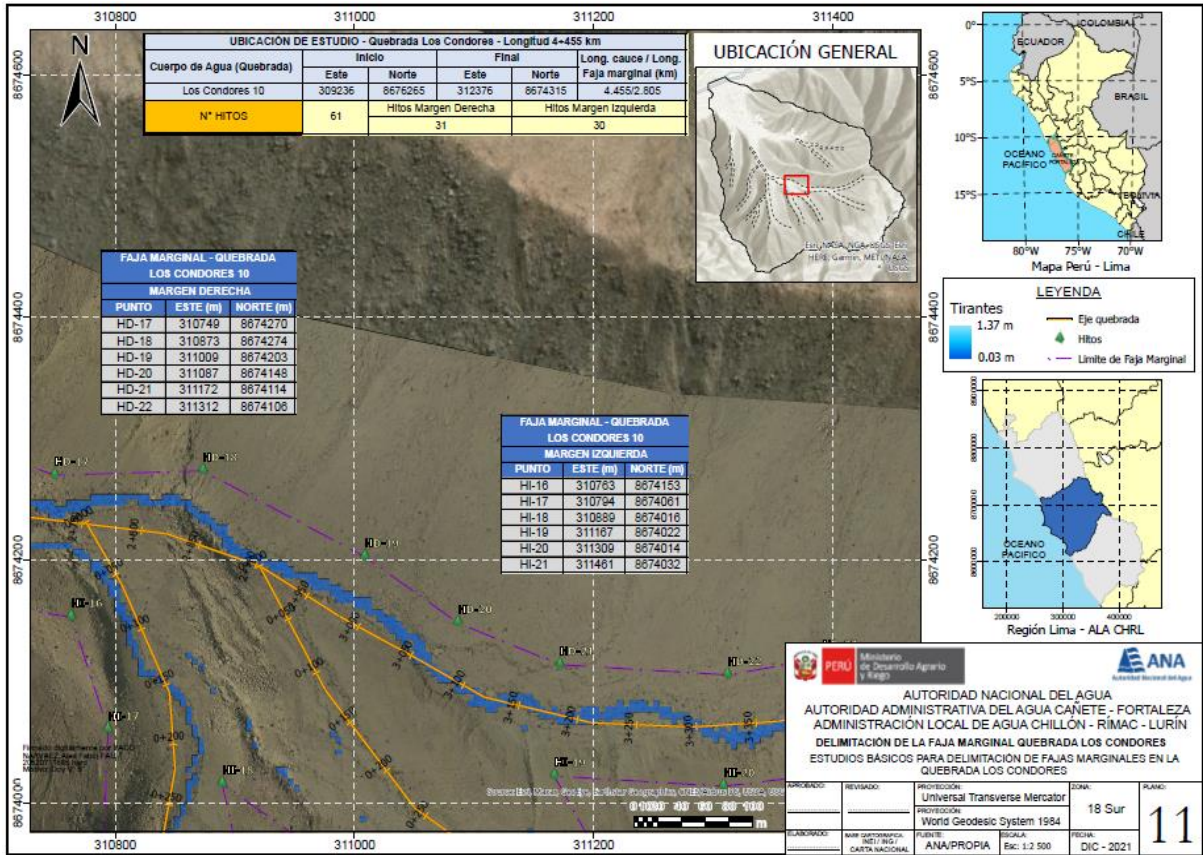
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 84267DD2



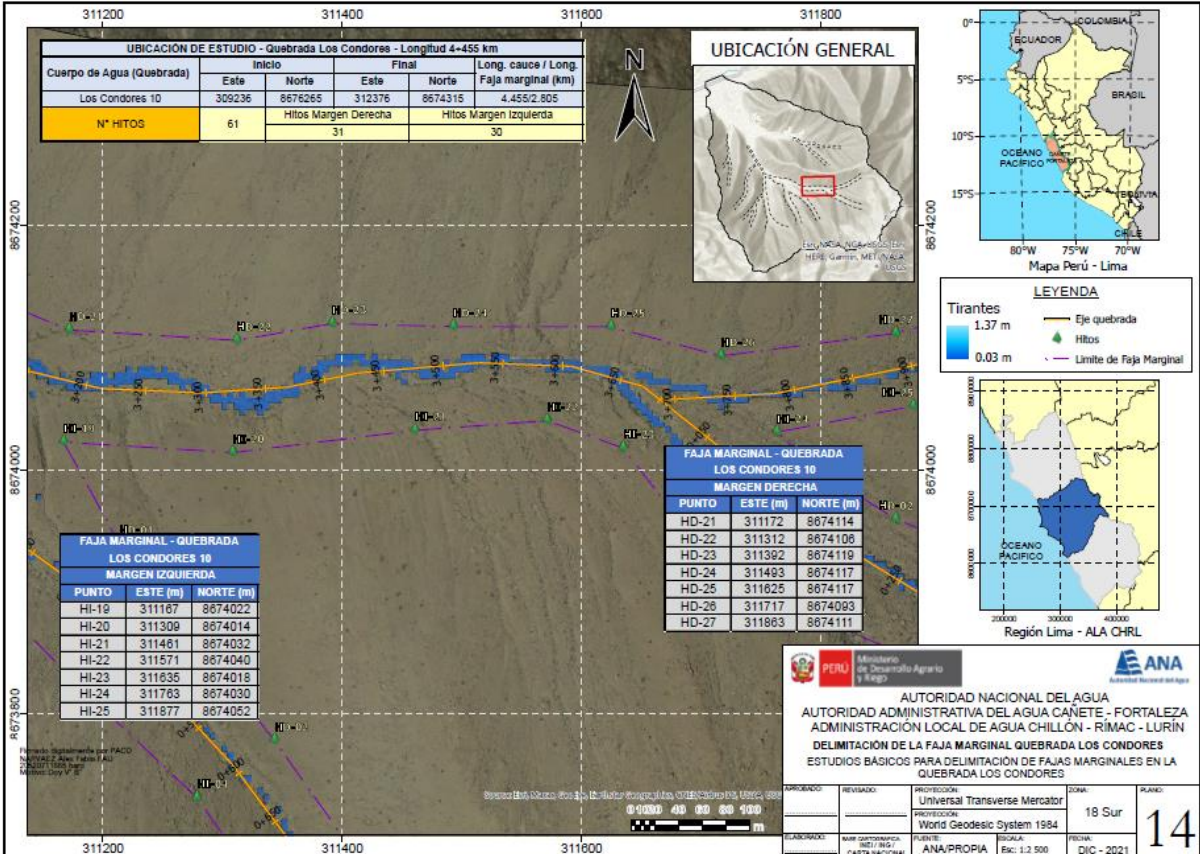
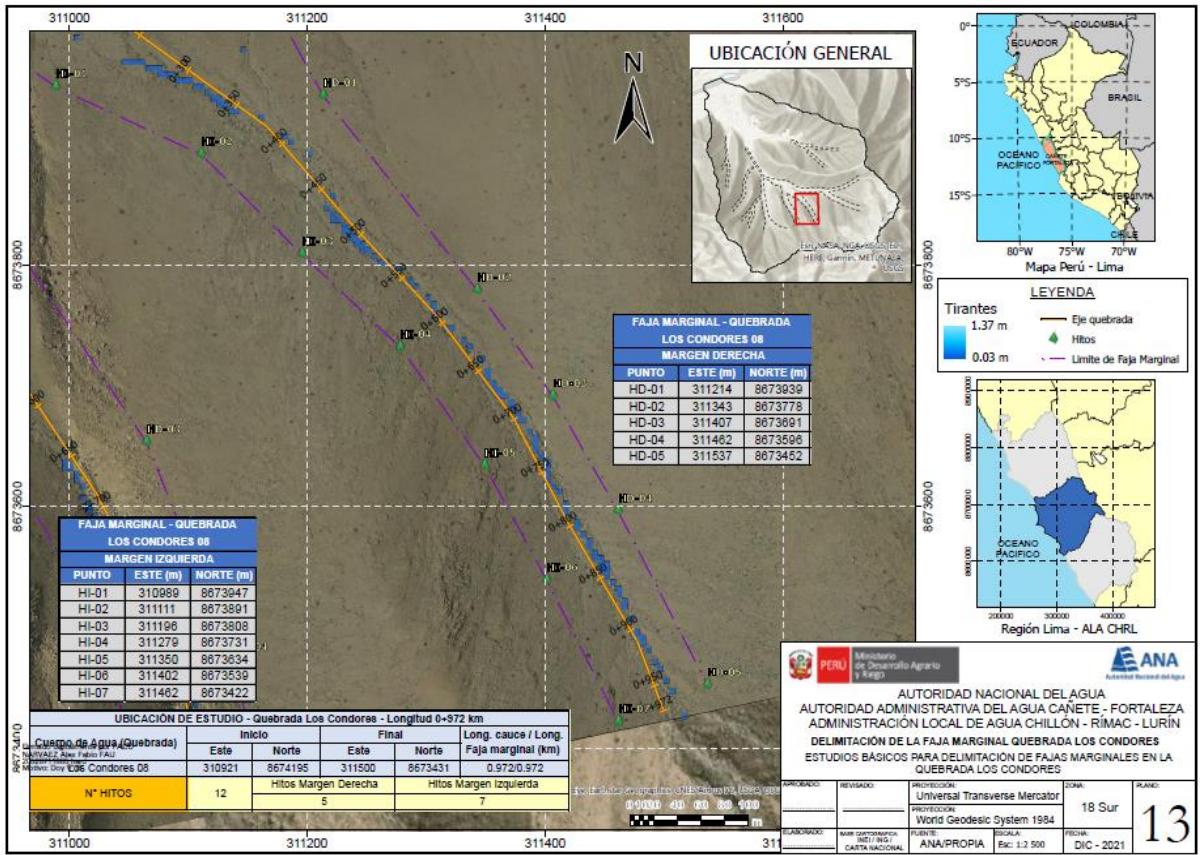
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 84267DD2



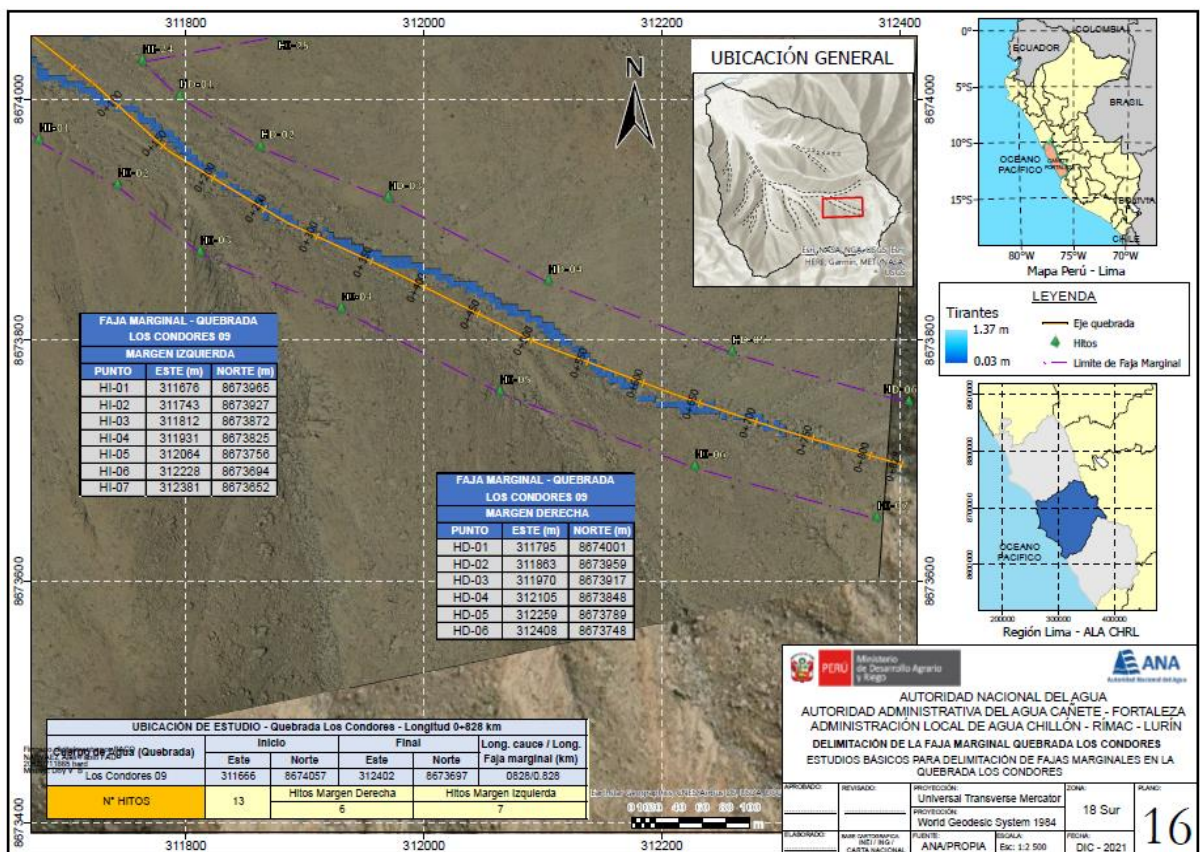
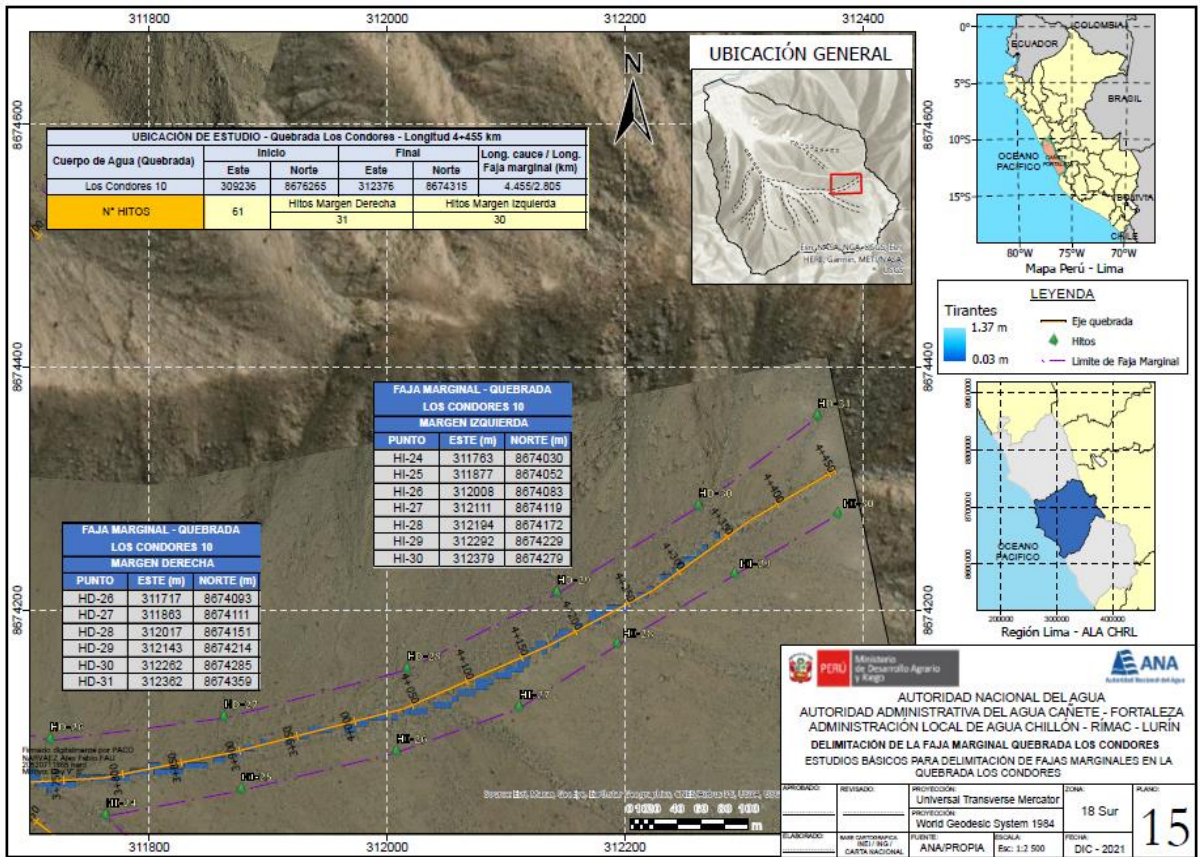
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 84267DD2



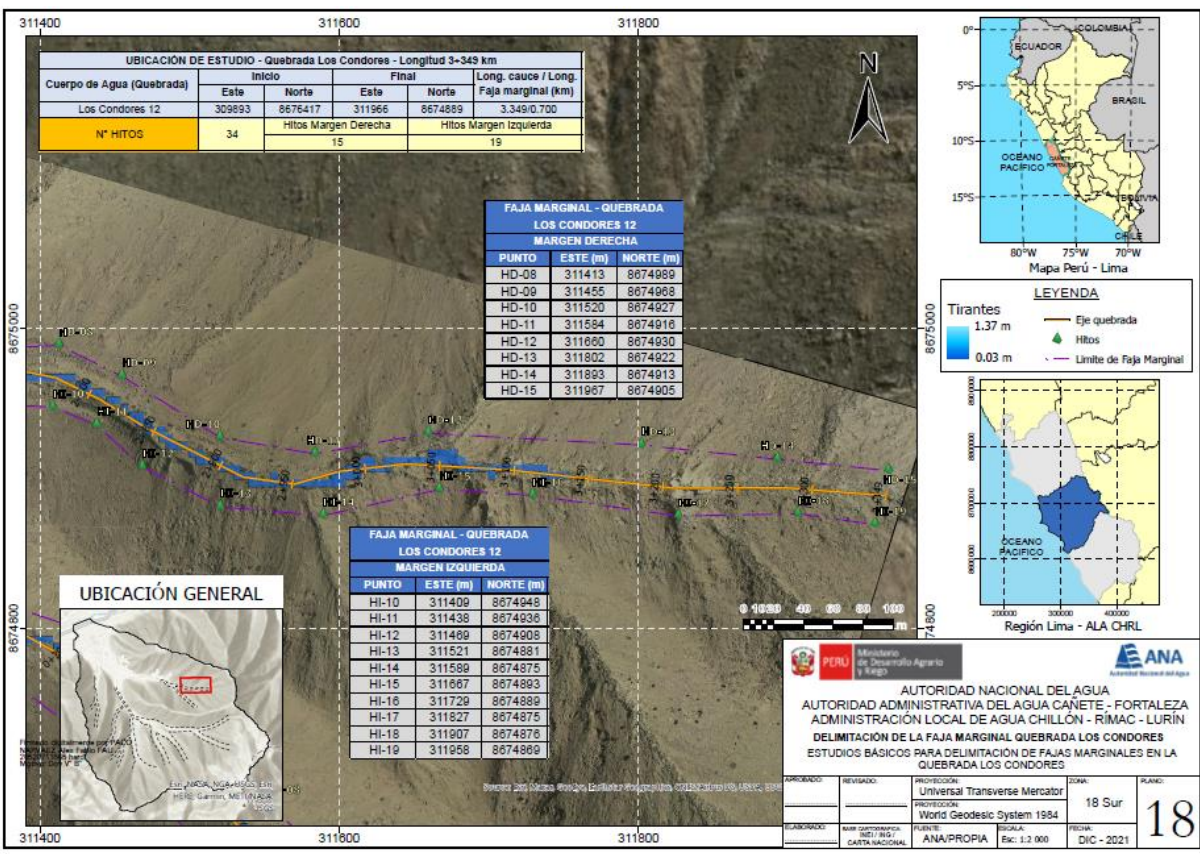
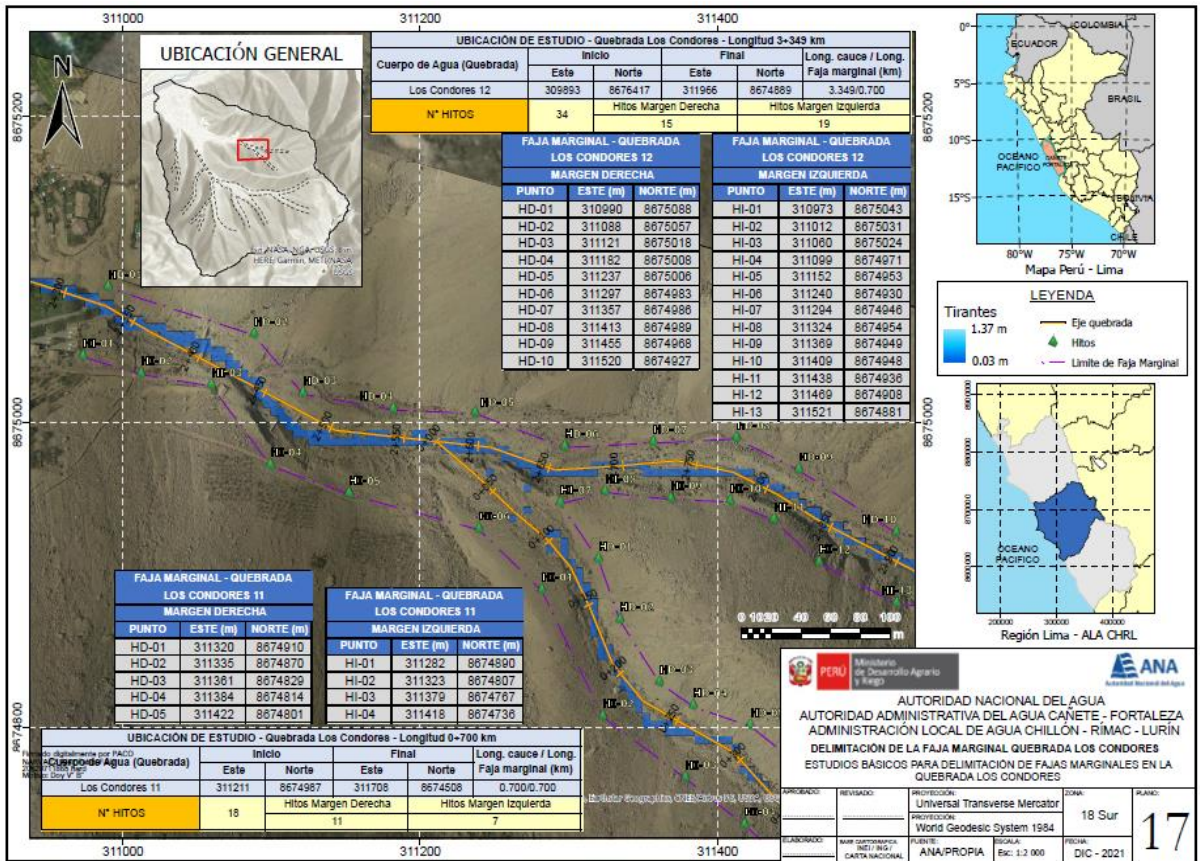
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 84267DD2



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas](http://sisged.ana.gob.pe/consultas) e ingresando la siguiente clave : 84267DD2



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 84267DD2



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas](http://sisged.ana.gob.pe/consultas) e ingresando la siguiente clave : 84267DD2